No. DE PROCESO: 4162.010.32.1.1829-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Articulándose con el Plan de Desarrollo, la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto denominado: Fortalecimiento de la práctica de actividad física, la recreación y el deporte para los habitantes de Santiago de Cali, el cual contempla como objetivo general: Mejorar el uso del tiempo libre de los habitantes de Santiago de Cali. correspondiente a la ficha EBI 26005301.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

ORGANISMO: SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

SUPERVISOR: ANDRES FELIPE GALINDO FARFAN - SUBSECRETARIO DE FOMENTO

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento		
Otros		Cual		

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500284135
Fecha de Expedición: 10/11/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: ($5.584.000)
Compromiso que respalda: 4162/121000/2-320202009/61020030024/BP-26005301/1/01/01/10

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _X_
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Que la Administración del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la Secretaría Del Deporte y la Recreación tiene como propósito, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del **Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016** "por el cual se determina la estructura de la Administración Central": fomentar el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali".

La Secretaría del Deporte y la Recreación, es el organismo encargado de liderar la formulación de políticas, planes y programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte.

Que la Secretaría del Deporte y la Recreación, en el marco del cumplimiento de su cometido misional, cuenta con el proyecto denominado Fortalecimiento de la práctica de actividad física, la recreación y el deporte para los habitantes de Santiago de Cali
Con número de BP 26005301 el cual tiene por objetivo: Mejorar el uso del tiempo libre de los habitantes de Santiago de Cali.

Dentro de este proyecto se contemplan las siguientes actividades: Liderar, planear y organizar el desarrollo de las acciones para la atención del programa Sobre Ruedas

Que en consecuencia, la Secretaría del Deporte y la Recreación requiere contar con los servicios de personas naturales con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para la satisfacción del objeto y actividades que se ejecutarán en aras de fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría del Deporte y la Recreación del proyecto denominado Fortalecimiento de la práctica de actividad física, la recreación y el deporte para los habitantes de Santiago de Cali BP - 26005301

Esto, teniendo en cuenta que una vez revisada la planta de personal de la Secretaría del Deporte y la Recreación, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente para atender la necesidad planteada, que atienda las funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades antes descritas, como se acredita con la certificación Radicado No.: 202541370400079354 de fecha Fecha: 04-12-2025, que en tal sentido ha expedido el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Conveniencia

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No 0578 de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo para el Distrito de Santiago de Cali 2024-2027, el cual señala en su artículo 1: "Adoptar el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia, el cual constituye el marco de acción de los programas y proyectos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.". El Plan de Desarrollo consigna la hoja de ruta que permitirá trazar la senda que enrutará al territorio hacia el desarrollo, el bienestar, la paz y la reconciliación y traza tres propósitos:

1. Lograr la reconciliación de los caleños.
2. Hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible.
3. Lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente

En ese sentido, como base de la descripción de la necesidad para la presente contratación la Secretaría del Deporte y la Recreación cuenta con el precitado Acuerdo, el cual contiene los siguientes retos:

Reto: Seguridad y, convivencia y justicia
Reto: oportunidad para la integración social y económica
Reto: Territorio planificado y conectado.
Reto: Territorio resiliente y biodiverso.
Reto: Gobierno abierto y transparente
Reto: Gestión pública para los ciudadanos

Estos retos comprenderán varios programas dentro de su temática a desarrollar, para lograr una gestión pública eficiente, incluyente y transparente que satisfaga las diversas expresiones de ciudadanía que habitan el territorio caleño.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

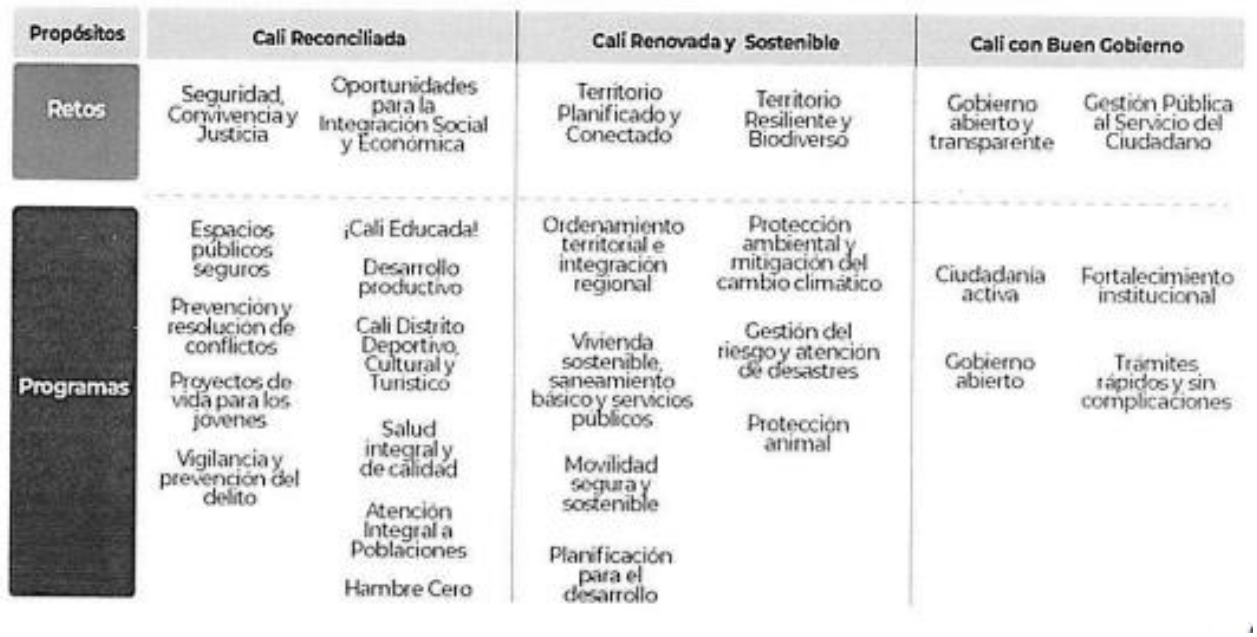

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento a los indicadores de producto contenidos en los citados retos de acuerdo con el proyecto.

El contrato que se pretende realizar, justificado con el presente Estudio Previo, el cual más adelante se detalla, está basado en una ficha EBI, formulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo

La razón de ser de la administración pública es la creación de valor público para la ciudadanía, nada tiene sentido en lo público si los y las ciudadanas perciben el estado como un actor que no propende por mejorar su calidad de vida, no responde a sus necesidades y no crea oportunidades y espacios para una vida digna.

Las métricas económicas no son suficientes para definir la calidad del gobierno, se requiere de valor público; para que ello suceda, la estrategia de la administración actual puede potenciar la gestión pública a partir de una estrategia clara que mejore la estructura administrativa y las transforme en los procesos. Lo anterior debe estar encaminado a facilitar la atención de las necesidades ciudadanas, una mejor gestión de los recursos e incrementar la efectividad de las políticas públicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así el reto de 6102, se orienta hacia Oportunidades para la Integración Social y Económica.

Dentro de este Plan de Desarrollo se desarrolla el Programa: 6102003 -Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico, y en cumplimiento de la meta del indicador 430103200 - Eventos deportivos comunitarios realizados.

Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.0780 del 24 de junio de 2026, “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", en su artículo segundo otorgó atribuciones a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, y el numeral 3.15 del Artículo 2 del Decreto No. 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026, en el marco del literal h), número 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya fuente de financiación sean gastos de Inversión con las siguientes Posiciones Presupuestales - POSPRE:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Clasificación
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción.	Inversión
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que a su vez en el artículo Quinto del Decreto 4112.010.20. 0780 del 24 de junio de 2026, establece que los contratos que se celebren en desarrollo de las atribuciones otorgadas mediante el presente Decreto, tendrán plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y el delegatario será responsable de las actuaciones correspondientes a la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”.

Que la presente contratación deberá regirse por el Decreto N° 4112.010.20.0956 de diciembre 03 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015. MANUAL DE CONTRATACIÓN - V3 (Fecha de entrada en vigor 04/12/2023)

Que mediante radicado No. 20254135010000837 del 21 de noviembre de 2025, el Comité de Contratación del Distrito de Santiago de Cali expidió la Circular No. 4135.010.13.1.971.000837, mediante la cual se estableció la tabla de perfiles y honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para la vigencia 2026.

Que posteriormente, el Comité de Contratación, a través de la Circular No. 4135.010.22.2.1020.000002, dio alcance a la Circular No. 4135.010.13.1.971.000837 del 21 de noviembre de 2025, modificando parcialmente el numeral 2 del Capítulo I “Disposiciones específicas”, en lo relacionado con el ajuste de las categorías Técnico y Asistencial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TABLA DE HONORARIOS 2026				
CATEGORÍA	NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS AÑO 2026
PROFESIONAL CON POST-GRADO	6	Título profesional y título de postgrado	108 meses de experiencia profesional	$ 12.368.000
	5	Título profesional y título de postgrado	90 meses de experiencia profesional	$ 10.374.000
	4	Título profesional y título de postgrado	72 meses de experiencia profesional	$ 8.378.000
	3	Título profesional y título de postgrado	54 meses de experiencia profesional	$ 7.826.000
	2	Título profesional y título de postgrado	36 meses de experiencia profesional	$ 7.036.000
	1	Título profesional y título de postgrado	24 meses de experiencia profesional	$ 6.247.000
PROFESIONAL	3	Título profesional	18 meses de experiencia profesional	$ 5.663.000
	2	Título profesional	12 meses de experiencia profesional	$ 4.805.000
	1	Título profesional	No requerida	$ 3.947.000
TÉCNICO	3	Título de técnico (Profesional o laboral por competencias); o tecnólogo o aprobación de seis (6) semestres de formación profesional.	12 meses de experiencia laboral	$ 3.551.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TABLA DE HONORARIOS 2026				
CATEGORÍA	NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS AÑO 2026
ASISTENCIAL	2	Título de técnico (Profesional o laboral por competencias); o tecnólogo o aprobación de seis (6) semestres de formación profesional.	6 meses de experiencia laboral	$ 3.255.000
	1	Título de técnico (Profesional o laboral por competencias); o tecnólogo o aprobación de seis (6) semestres de formación profesional.	No requerida	$ 2.905.000
	3	Título de bachiller	24 meses de experiencia laboral	$ 2.792.000
	2	Título de bachiller	6 meses de experiencia laboral o únicamente 18 meses de experiencia laboral (sin título de bachiller)	$ 2.271.000
	1	Alternativa de 4 años de educación básica secundaria: Seis meses de experiencia laboral por aprobación de cuatro (4) años de básica secundaria, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.	Con título de bachiller no requiere experiencia. Sin título de bachiller (12 meses de experiencia laboral)	$ 2.109.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias a la Secretaría del Deporte y la Recreación, se viabilizó ante el Departamento Administrativo de Planeación el proyecto de inversión, mencionado en la sección 1 del presente estudio previo tiene por objetivo y justificación lo siguiente:

La Subsecretaría de Fomento al Deporte y la Recreación tiene la misión de: 1. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, la actividad física y la recreación. 2. Coordinar con otros sectores los programas para el fomento del deporte, la actividad física y la recreación. 3. Diseñar, con otros organismos y dependencias, programas y actividades de fomento deportivo y recreativo que complementen la atención a diversos grupos poblacionales. 4. Desarrollar la estrategia para la comunicación social y deportiva.5. Diseñar en coordinación con entidades del sector educativo, los planes de capacitación deportiva para dirigentes, jueces, entrenadores, profesores de educación física, líderes comunitarios, deportistas, periodistas y demás talento humano relacionado con el deporte. 6. Establecer lineamientos para la selección, organización y preparación tanto técnica como sicológica y actitudinal de los diferentes grupos representativos de deportistas de la entidad. 7. Otorgar, negar, renovar, suspender y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos. 8. Mantener actualizada información diagnóstica y estadística sobre el deporte, actividad física y la recreación en el Municipio de Santiago de Cali. 9. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia..

En virtud de las funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos, por lo que se hace indispensable contar una persona idónea para que preste los servicios profesionales o de apoyo a la gestión según corresponda para la satisfacción de la necesidad establecida.

3.1. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

3.1.1. Nivel de referencia: DE APOYO A LA GESTIÓN

3.1.2. Perfil mínimo requerido: Titúlo de bachiller y 24 meses de experiencia laboral

3.1.3. Condiciones de experiencia mínimas requeridas: 24 meses de experiencia laboral

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

En ese sentido, mediante circular No. 4135.030.22.2.1020.003336 del 23 de diciembre de 2021, el Departamento Administrativo de Gestión Pública Jurídica como organismo encargado de asesorar a los Organismos de la Administración Central en la unificación de la postura jurídica, emitió los lineamientos y recomendaciones de prevención en materia de configuración del contrato realidad en los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales de conformidad con lo preceptuado por el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación No. 2013-01143.

Que, siguiendo los lineamientos de la circular citada anteriormente, la presente contratación se realiza para ejecutar actividades relacionadas con la misionalidad de la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con el suficiente personal de planta para realizarlas y de manera adicional se requieren conocimientos específicos según las necesidades descritas derivadas del proyecto de inversión citado en la sección 1 del presente estudio previo

La presente contratación deberá regirse por el Decreto No 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
80111500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios de administración	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80111700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales deEmpresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO [ ]

ID en el PAA: 20122

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Al presente estudio previo, se adjunta el estudio del sector realizado en la etapa de planeación de la contratación, el cual forma parte integral del proceso.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría del Deporte y la Recreación del proyecto denominado Fortalecimiento de la práctica de actividad física, la recreación y el deporte para los habitantes de Santiago de Cali BP - 26005301

10.2 Alcance del objeto

N/A

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución estimado del contrato es 31 de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($5.584.000) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, cuenta con el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal No. 3500284135 del 10/11/2026, expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría del Deporte y la Recreación con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

10.5 Forma de pago

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El valor del contrato será cancelado en (DOS (2)) cuotas, cada una por valor de: DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.792.000) previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Distrito de Santiago de Cali

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Además de los deberes señalados en la normativa vigente aplicable y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Descripción de la Obligación	Producto
1. Apoyar la ejecución de las acciones asociadas al elemento PEP asignado, mediante el respaldo operativo, la organización documental, el registro y seguimiento de la información generada durante el desarrollo del proyecto, garantizando su adecuada disponibilidad en los sistemas de información y archivos definidos por la entidad.	1. Presentación, según corresponda, de Formatos Únicos de Inventario Documental (FUID), relaciones de entrega documental, inventarios documentales, matrices o bases de datos de seguimiento, registros de control, informes y demás documentos institucionales que evidencien la organización, registro y disponibilidad de la información relacionada con la ejecución del elemento PEP asignado.
2. Brindar apoyo al proceso de Gestión Documental, mediante la aplicación de las actividades técnicas archivísticas de selección, valoración, ordenación, foliación, rotulación, cambio de carpeta, organización y demás acciones permitidas por la normativa vigente, de conformidad con los lineamientos institucionales.	2. Presentación, cuando aplique, de inventarios documentales, FUID, matrices de seguimiento, registros de control, informes, formatos institucionales y demás documentos que evidencien la ejecución de las actividades técnicas de gestión documental desarrolladas durante la ejecución contractual.
3. Asistir y participar en reuniones, capacitaciones, jornadas de fortalecimiento, comités, encuentros y demás espacios convocados por la Secretaría del Deporte y la Recreación o relacionados con la ejecución del objeto contractual, programa institucional, estrategia asignada o elemento PEP correspondiente.	3. Remisión de actas de reunión donde se registre el desarrollo de reuniones, capacitaciones, encuentros, comités y demás espacios relacionados con la ejecución contractual. Cuando aplique, deberán incluir material de apoyo (presentaciones digitales, material expositivo y/o registro fotográfico con marca de agua de georreferenciación), como evidencia complementaria.
4. Apoyar las actividades de limpieza, organización, mantenimiento básico y conservación preventiva de los depósitos, cajas, carpetas y demás unidades documentales que conforman el acervo	4. Presentación de cronogramas, formatos de control, registros de seguimiento, informes y demás documentos que evidencien las actividades de limpieza, organización, mantenimiento básico y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documental de la Secretaría del Deporte y la Recreación, de conformidad con los lineamientos institucionales.	conservación preventiva del acervo documental desarrolladas durante la ejecución contractual.

10.8 Obligaciones generales del contratista

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. R) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realiza por la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la entidad que permite contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios de la siguiente forma:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 estableció:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Según lo afirma la Sección Tercera – Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

> *"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".*
>
> *En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*
>
> *(…) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*
>
> *Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos de Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP", Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

N/A

12.2 Personal mínimo requerido

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

13.1 Capacidad jurídica

N/A

13.2 Experiencia

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3 Capacidad financiera

N/A

13.4 Capacidad organizacional

N/A

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se encuentra inserta en el estudio del sector. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa: "***No obligatoriedad de garantías:*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debe estar en los estudios y documentos previos.", por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad no considera necesario exigir garantías al Contratista.

En cumplimiento de lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, ha considerado NO exigir al contratista la constitución de garantía alguna, como quiera que las actividades desarrolladas en el objeto son de esencia producto de su intelecto, el pago de las cuotas pactadas es posterior a la prestación del servicio, por lo que los riesgos de han minimizados en gran proporción. No obstante, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, podrá establecer la aplicación de cláusulas exorbitantes en el contrato a celebrar, que también redunda en el cumplimiento del objeto contractual.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe el Secretario del Deporte y la Recreación. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de la sección 4 subsección 1, Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes de! Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al respecto tenemos que el inciso final del literal D del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establece que: "*(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*". En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en el mes de Noviembre de dos mil veintiséis (2026).

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en SECOP II.

Cordialmente,

Responsable:

STEVEN ALEGRIAS BOLAÑOS
ABOGADO

ANDRES FELIPE GALINDO FARFAN
SUBSECRETARIO DE FOMENTO

Proyectó: Steven Alegrías Bolaños- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.